



Resolución de Secretaría General N° 105-2017-OEFA/SG

Lima, 31 OCT. 2017

VISTOS: El Informe N° 480-2017-OEFA/OA-RRHH, emitido por el Responsable de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Memorando N° 3192-2017-OEFA/OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° 233-2017-OEFA/OPP, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y, el Informe N° 468-2017-OEFA/OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 052-2014-OEFA/SG se aprueba la Directiva N° 003-2014-OEFA/SG "Asistencia, permanencia, jornada, beneficios y obligaciones de los colaboradores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios" (en adelante, **la Directiva de Permanencia**); modificada por Resoluciones de Secretaría General números 077-2014-OEFA/SG; 029-2016-OEFA/SG; 012 y 096-2017-OEFA/SG;

Que, el Acápite V de la Directiva de Permanencia, establece que la jornada semanal máxima es el periodo dentro del cual deben prestar sus servicios los colaboradores sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, **RECAS**), el cual no debe exceder las ocho (8) horas diarias;

Que, conforme al Numeral 6.1 del Acápite VI de la Directiva de Permanencia, los colaboradores sujetos al RECAS deben concurrir diaria y puntualmente a su centro de trabajo, observando los horarios establecidos en dicha Directiva;

Que, de acuerdo a los Numerales 6.2 y 6.3 de la Directiva de Permanencia, el horario de ingreso y salida de los colaboradores sujetos al RECAS será de lunes a viernes de 08:30 a 17:30 horas; pudiendo optar el colaborador, previa autorización del Jefe inmediato, por algunos de los turnos escalonados que contempla la indicada Directiva;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 010-2017-OEFA/SG, se aprueba un nuevo horario escalonado de inicio y término de la prestación de servicios en el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aplicable a los servidores que prestan servicios bajo el régimen laboral de la actividad privada regulado por el Decreto Legislativo N° 728 y el RECAS, regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el Artículo 147° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, dispone que es facultad de la entidad pública establecer el horario de servicio, entendiéndose por tal la hora de ingreso y salida de los servidores civiles, pudiendo, asimismo, establecer turnos de servicios fijos o rotativos, así como modificar el horario de servicio respetando la jornada de servicio máxima establecida, según las necesidades de la entidad y el Estado;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR ha establecido en reiterados informes técnicos que al no existir disposición que con carácter general determine el

horario de trabajo de cada entidad de la Administración Pública, este es determinado, de manera objetiva, por la autoridad competente en función de sus necesidades;

Que, mediante Informe N° 480-2017-OEFA/OA-RRHH y Memorando N° 3192-2017-OEFA/OA, la Oficina de Administración propone modificar la Directiva de Permanencia, a fin de que: (i) se adecue el Numeral 6.3 al nuevo horario escalonado aprobado por Resolución de Secretaría General N° 010-2017-OEFA/SG; y, (ii) se establezcan, temporalmente, turnos excepcionales a los previstos en el Numeral 6.3, que permitan cubrir las necesidades operativas de los órganos del OEFA, para el debido cumplimiento de sus funciones, entre otros supuestos, por insuficiencia de espacio para el desarrollo de las labores de los colaboradores o por contratación temporal de personal por razones de sobrecarga laboral;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del Informe N° 233-2017-OEFA/OPP, emite opinión técnica favorable a la propuesta de modificación planteada por la Oficina de Administración;

Que, en ese sentido, corresponde que esta Secretaría General emita la resolución que apruebe la modificación de la Directiva de Permanencia;

Con el visado de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en los Literales d) y h) del Artículo 17° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el Numeral 6.3 del Acápite VI de la Directiva N° 003-2014-OEFA/SG "Asistencia, permanencia, jornada, beneficios y obligaciones de los colaboradores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 052-2014-OEFA/SG y modificada por Resoluciones de Secretaría General números 077-2014-OEFA/SG; 029-2016-OEFA/SG; 012 y 096-2017-OEFA/SG, el cual quedará redactado en los siguientes términos:

"6.3 A solicitud del colaborador y previa autorización del Jefe Inmediato, el colaborador podrá optar por alguno de los turnos que se señalan en el siguiente horario escalonado:

Turno	Hora de Ingreso	Hora de Salida
1	8:30 horas	17:30 horas
2	9:00 horas	18:00 horas

Artículo 2°.- Incorporar el Numeral 6.6 al Acápite VI de la Directiva N° 003-2014-OEFA/SG "Asistencia, permanencia, jornada, beneficios y obligaciones de los colaboradores del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA sujetos al Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 052-2017-OEFA/SG y modificada por Resoluciones de Secretaría General números 077-2014-OEFA/SG; 029-2016-OEFA/SG; 012 y 096-2017-OEFA/SG, de conformidad con el siguiente texto:

"6.6 La Oficina de Administración, previa conformidad de la Secretaría General, podrá autorizar, temporalmente, turnos excepcionales a los previstos en el Numeral 6.3 de la presente Directiva, en tanto resulte indispensable para satisfacer las necesidades operativas de los órganos del OEFA. Para dicho efecto, se deberá justificar la necesidad, en atención, entre otros, a la insuficiencia de espacio para el desarrollo de las labores de los colaboradores o por contratación temporal de personal por razones de sobrecarga laboral."



Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese.



MIRIAM ALEGRÍA ZEVALLOS
Secretaria General
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



